

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2022-C/MPP.

Puno, 14 de octubre de 2022.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 13 de octubre de 2022, el Dictamen N° 19-2022-MPP-CM-COALR, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno, inicie acciones judiciales de DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO, DESALOJO POR FALTA DE PAGO, DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, DEMANDA DE REIVINDICACIÓN Y MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA, así como para conciliar extrajudicialmente en los casos que corresponda, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

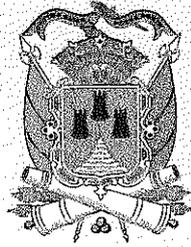
Que, el artículo 62° de la Constitución Política del Perú establece que “Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley”;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, “la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. (...)”;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que el/la procurador/a público es el/la





## Concejo Provincial de Puno

funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, conforme el artículo 40°, numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros es función de la Procuraduría Pública Municipal "Representar, defender y ejercitar todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuar";

Que, mediante el Oficio N° 082-2022-SBP-GG, de fecha 10 de agosto de 2022, el CPC. Rene Pando Mamani, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Puno, remite el Informe N° 051-2022-SBP/OAL, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Abog. Eddy Adolfo Choque Cutipa, Jefe de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencias de Puno, a fin de que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, requiera autorización al Concejo Municipal para implementación de acciones legales y conciliación, conforme a los documentos de sustento que se adjunta, haciendo el detalle de las personas contra quienes se ejercerá dichas acciones;

Que, mediante Oficio N° 056-2022-MPP/PPM, de fecha 16 de agosto de 2022, el Abog. Guillermo Alberto Pizarro Flores, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para inicio de acciones legales necesarios y pertinentes en defensa de la Sociedad de Beneficencia de Puno, conforme a lo requerido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Puno;

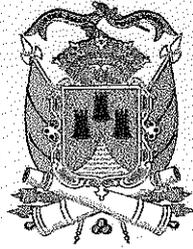
Que, a través del Informe N° 137-2022/MPP/GAJ, el Mg. Percy Eloy Mango Calcina, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que considerando los cuadros adjuntos se advierte que existe la posibilidad de conciliación. En los casos de conciliación el Procurador Público Municipal debe presentar un informe previo, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326; siendo que para la conciliación, resulta necesario la evaluación del Procurador Público Municipal, lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por cada caso previsto. Entendiéndose que se puede llegar a una solución consensual a las controversias que surjan, para lograr una solución satisfactoria justa y beneficiosa para la Sociedad de Beneficencia de Puno y las otras partes, y en consecuencia el Procurador sea autorizado a conciliar; sin embargo, de no obtener dicha autorización, no lo libera de asistir a las audiencias conciliatorias;

En mérito al Dictamen N° 19-202-MPP-CM-COALR, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

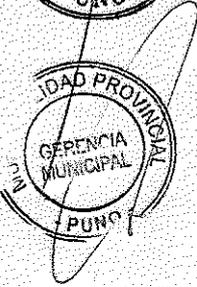
### ACUERDO:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, al Procurador Publico Municipal, Abog. **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno, para conciliar extrajudicialmente en los procedimientos que se





## Concejo Provincial de Puno



iniciaran respecto a la restitución de los bienes inmuebles otorgados en calidad de arrendamiento, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abog. **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno, inicie acciones judiciales de DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO, DESALOJO POR FALTA DE PAGO, DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, DEMANDA DE REIVINDICACIÓN Y MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD, DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE RENTAS ACTUALIZADAS AL 2022, en contra de los ocupante, arrendatarios y ex arrendatarios de los inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Puno:

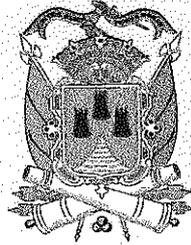
**ACCIONES LEGALES DE DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO, DESALOJO POR FALTA DE PAGO Y DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO EN CONTRA DE:**

1. ANTONELA ESMERALDA DUEÑAS CURASI.
2. MARUJA JIMÉNEZ MITA.
3. GUIDO GONZALES VALERO.
4. ANGELA MÓNICA LIPE QUISPE.
5. LIZBETH SUPO ARAPA.
6. ULDA LIDIA ANGLÉS DE SÁNCHEZ.
7. DIONICIA ACROTA KCANA.
8. CORPORACIÓN LATINA E.I.R.L.
9. EMPRESA GRUPO PERUSIS S.A.C.
10. ANTONELA ESMERALDA DUEÑAS CURASI.
11. MERCEDES MIRANDA DE QUISPE.
12. FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO.
13. GRACIELA BARRA MARTÍNEZ.
14. FIORELLA VERÓNICA SÁNCHEZ HERENCIA.
15. EDGAR A. TICONA HUANCAPAZA.
16. ANDRÉS MAYTA GARAMBEL.
17. PAULA ZENAYDA AGUIRRE LOPE.
18. CENTRO MÉDICO BEDNA NIÑO JESÚS E.I.R.LTDA.
19. FRANCISCO AVILA MACEDO.
20. MARÍA A. BEJARANO BELTRÁN.
21. VICENTE HUANACUNE MAQUERA.
22. WALTHER NIETO PORTOCARRERO.
23. MARGELINO CHOQUEPATA TICONA.
24. DANY HERBERT MOLINA QUENTA.
25. BENEDICTO VÍCTOR PARI RAMOS.
26. DAYANA ANGELA GUZMAN MAMANI.
27. VÍCTOR TELESFORO CATACTORA.

**ACCIONES LEGALES POR REIVINDICACIÓN Y MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD, EN CONTRA DE:**

28. NILDA VICENTA CÁRDENAS RIVERA.
29. WILBER LUQUE ROQUE.





## Concejo Provincial de Puno

### ACCIONES LEGALES POR OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DINERO EN CONTRA DE:

30. SOUTH MEDITH S.A.C.
31. ARALY ESMERALDA LOPEZ CHARAJA.
32. GRACIELA BARRA MARTINEZ.
33. HERNAN ERNESTO SALAS PEREZ.
34. DANTE ALFREDO AYESTAS LA TORRE.
35. MARÍA ISABEL GIRON PALOMINO.
36. ALFREDO CUEVA ATENCIO.
37. AMPARO ORTIZ PINEDA.
38. PABLO R. CRUZ APAZA.
39. REGINA VERÓNICA COILA CHINO.
40. VILMA TORRES TICONA.
41. MARIBEL MARQUINA RAMIREZ.
42. CAJA AREQUIPA S.A.C.
43. JULIO R. CHAMBIZEA DELGADO.
44. KARINA MARIBEL YUGRA CARCASI.
45. UNIVERSO DE TELECOMUNICACIONES.
46. DANIEL SUMIRE CHAMPI.
47. KATHIA ESTEFANIA CHICANI VILCA.
48. UNIVERSO TELECOMUNICACIONES.
49. LIDIA ELENA MORENO ROSADO.
50. COOPERATIVA MULTICOOP.



### ACCIONES LEGALES POR INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y RECONCILIAMIENTO DE RENTAS ACTUALIZADAS AL 2022.

51. SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD PUNO.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, informar al Concejo Municipal sobre su actuación de las acciones iniciadas en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y cumplimiento, a la Oficina de Tecnología Informática para su publicación en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Maman Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE